



----- VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA -----

-- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA --

----- PAGINA QUINCE -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. YO, JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, Titular en ejercicio de la Notaria Pública número Ciento Cincuenta y Tres del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparece el señor Licenciado Don JESUS RODRIGUEZ MONTERO, en su carácter de Delegado Especial y Secretario del Honorable Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, asistido por el señor Doctor en Derecho y Licenciado Don CARLOS ARELLANO GARCIA, en su carácter de Gerente de Asuntos Juridicos de la propia Institución y dijeron que otorgan:-----

----- I.- LA PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION DE LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria celebrada en México, Distrito Federal, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.-----

----- II.- LA FORMALIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" constituido en el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, actuando en su carácter de Institución Fiduciaria, en favor del señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN.-----

----- III.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES que formaliza "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, actuando en su carácter de Institución Fiduciaria, representada como quedó anteriormente dicho, en favor del señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN, como Director DEL FIDEICOMISO denominado

"FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" constituido en el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL de dicha Institución.-----

----- IV.- LA REVOCACION DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y SUS PODERES que el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria le había conferido al señor Licenciado Don MANUEL AGUILERA GOMEZ, en los términos de las siguientes declaraciones, capitulos y cláusulas: - - - - -

-----DECLARACIONES-----

-----PROTESTA DE LEY-----

----- Enterados y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en los términos de los artículos ochenta y uno de la Ley del Notariado y doscientos cuarenta y siete del Código Penal ambos para el Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad, en los que a cada uno corresponde, declaran los otorgantes:---

----- UNO.- Que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, los miembros del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, celebraron sesión, levantando el acta número mil sesenta, asunto cinco punto tres, acuerdo número cuatro, de la que es exhibida en este acto una certificación de la misma, hecha por el Secretario de dicho Consejo Directivo, que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y la cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

..... JESUS RODRIGUEZ MONTERO, Secretario del H. Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., CERTIFICA: que en la sesión del H. Consejo Directivo celebrada el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, Acta 1060, Asunto 5.3., con asistencia de los señores



LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO D.

MEXICO, D. F.

PAG. 3

Consejeros: licenciado PEDRO ASPE ARMELLA, licenciado PATRICIO CHIRINOS CALERO, licenciado ANDRES CASO LOMBARDO, licenciado MIGUEL MANCERA AGUAYO, ingeniero ALFREDO ROJAS CABRERA, licenciado MANUEL CAMACHO SOLIS, licenciado ISMAEL GOMEZ GORDILLO, doctor GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, licenciado JORGE ESPINOSA DE LOS REYES, licenciada BEATRIZ PAREDES RANGEL, licenciado GERMAN IRETA ALAS, los Comisarios: arquitecto EMILIO CARRERA CORTES, licenciado JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, licenciado MIGUEL HERRERA LOPEZ, el Representante Común de los Tenedores de Bonos ingeniero LUIS JAIME MARENTES MANZANILLA; el Director General de la Institución licenciado FERNANDO DEL VILLAR MORENO, el Contralor General licenciado GERMAN GURRIA LAVIADA, el Gerente de Organismos Internacionales, licenciado GERMAN SANDOVAL FAZ y los señores licenciados: GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, GERARDO DAVILA JIMENEZ, ARTEMIO CANCINO ALDAMA y EDUARDO PONTONES CHICO, se acordó lo siguiente: ---

"El licenciado Patricio Chirinos Calero, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio 100-009 fechado el 3 de enero en curso, ha informado que por acuerdo superior ha designado como Director del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares al señor licenciado Fidel Herrera Beltrán. Por lo anterior, el H. Consejo Directivo autorizó la designación del licenciado Herrera Beltrán como Delegado Fiduciario Especial de esta Institución para el manejo de dicho Fideicomiso, otorgándole las facultades necesarias para pleitos y cobranzas, actos de administración, de riguroso dominio y endosar y suscribir títulos de crédito, contando además con las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial, así como de sustituir estos poderes, única y exclusivamente en lo relativo a pleitos y cobranzas, y la facultad de representación legal del Fideicomiso en los términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo incluso para comparecer con dicho carácter en las audiencias ante toda

clase de juntas de conciliación y arbitraje.- Por otra parte, igualmente autorizó revocar el nombramiento de Delegado Fiduciario Especial y las facultades que le fueron conferidas por este Cuerpo Colegiado al licenciado Manuel Aguilera Gómez, quien fungía como Director del mencionado fideicomiso.- Asimismo el H. Consejo facultó al suscrito para concurrir a protocolizar dichos acuerdos ante Notario Público.--- México, D.F., enero 25 de 1989.- Rúbrica".-----

----- DOS.- Que por escritura pública número ochenta y seis mil doscientos veinticuatro, de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del señor Licenciado HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, Notario Público número cuatro del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se hizo constar entre otros actos: La designación como Director del Fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" y Delegado Fiduciario Especial, que otorgó el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, representado en ese acto por el señor Licenciado Carlos Sales Gutiérrez, en sus caracteres de Director General, Apoderado General y Delegado Fiduciario General, así como de Delegado Especial del Consejo Directivo de la misma Institución, con la intervención del Director Adjunto Jurídico y Fiduciario señor Licenciado ISMAEL GOMEZ GORDILLO Y RUELAS, en favor del señor licenciado MANUEL AGUILERA GOMEZ, con la suma de facultades que quedaron consignadas en la escritura que se



relaciona y que aqui se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

----- TRES.- En virtud de lo anterior y en ejecución de los acuerdos adoptados por el Honorable Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria, el Licenciado JESUS RODRIGUEZ MONTERO, y con la asistencia del señor Doctor en Derecho y Licenciado Don CARLOS ARELLANO GARCIA, en su carácter de Gerente de Asuntos Jurídicos de dicha Institución, formaliza en escritura pública los siguientes actos:

- - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -
-----DE LA PROTOCOLIZACION-----
- - - - - CLAUSULAS - - - - -

----- PRIMERA.- Por este acto y a solicitud del señor Licenciado DON JESUS RODRIGUEZ MONTERO, en su carácter de Delegado Especial y Secretario del Honorable Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria con la asistencia del señor Doctor en Derecho y Licenciado Don CARLOS ARELLANO GARCIA, en su carácter de Gerente de Asuntos Jurídicos, se PROTOCOLIZA la certificación de la sesión del Consejo Directivo de dicha Institución, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, y la cual quedó anteriormente transcrita, misma que se tiene aqui por reproducida para todos los efectos legales como si se insertase a la letra.-----

----- SEGUNDA.- Los comparecientes aseguran la autenticidad y legalidad del documento que se protocoliza.-----

- - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - -
--- DE LA FORMALIZACION DEL ---
--NOMBRAMIENTO DE DELEGADO - - -

- - FIDUCIARIO ESPECIAL DEL - -
- - FIDEICOMISO DENOMINADO - -
- "FONDO DE NACIONAL DE HABITA -
- CIONES POPULARES" CONSTITUI--
- DO EN EL "BANCO NACIONAL DE -
- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", -
- SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO -
- - - INSTITUCION DE BANCA - -
- - - - DE DESARROLLO - - - -
- - - - C L A U S U L A S - - - -

----- UNICA.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Sesión del Consejo Directivo de la SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, a que se ha hecho mérito anteriormente, el señor Licenciado Don JESUS RODRIGUEZ MONTERO, en su carácter de Delegado Especial y Secretario del Honorable Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria y con la asistencia del señor Doctor en Derecho y Licenciado Don CARLOS ARELLANO GARCIA, en su carácter de Gerente de Asuntos Jurídicos FORMALIZA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" constituido en el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en favor del señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN.-----

- - - - CAPITULO TERCERO - - - -
-----DEL OTORGAMIENTO DE PODER--
- - - - C L A U S U L A S - - - -

----- PRIMERA.- Por este acto el señor Licenciado DON JESUS RODRIGUEZ MONTERO, en su carácter de Delegado Especial y Secretario del Honorable Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de



LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO D.
MEDICO, D. F.

PAG. 7

Institución Fiduciaria, con la intervención del señor Doctor en Derecho y Licenciado Don CARLOS ARELLANO GARCIA, en su carácter de Gerente de Asuntos Jurídicos, FORMALIZA EN ESCRITURA PUBLICA EL OTORGAMIENTO DE PODERES en favor del señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN. En consecuencia el señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN, como Director y Delegado Fiduciario Especial en el FIDEICOMISO denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" constituido en el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá Poderes PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DE RIGUROSO DOMINIO Y DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y las disposiciones correlativas en todos los Estados de la República Mexicana y poder para suscribir y endosar títulos de crédito en los terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y por lo tanto tendrá:-----

----- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Civil invocado, con la facultad de hacer cesión de bienes en los términos que en este instrumento se indican.- El señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN, como Director del Fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" constituido en el "BANCO NACIONAL DE

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
 Institución de Banca de Desarrollo, y Delegado Fiduciario
 Especial podra ejercitar en nombre y representación del "BANC
 NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE
 CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
 Institución Fiduciaria, unica y exclusivamente en el
 Fideicomiso de mérito toda clase de acciones y derechos ante
 autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda
 clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose
 como tercero perjudicado, y en su caso, desistirse de los que
 hubiere intentado, así como transigir, comprometer e
 Arbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer
 recibir pagos, rematar para un tercero, consentir e
 anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros
 Públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal
 satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que
 fueren necesarios para la persecución de los delitos
 constituirse en coadyuvante del Ministerio Público
 desistirse de los que fueren procedentes, así como del Juicio
 de amparo, seguir por todos los trámites e instancias toda
 clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria
 contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean
 civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de
 la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de
 documentos instrumentos, diligencias, actos judiciales y
 actuaciones que se ofrezcan. El señor Licenciado don FIDEL
 HERRERA BELTRAN, con tal carácter podra sustituir estos
 poderes.-----

----- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los
 términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos
 cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito
 Federal y su correlativo en todos los Estados de la República
 Mexicana-----



LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO D.

MEXICO, D. F.

PAG. 9

----- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en e
AREA LABORAL, con toda clase de facultades administrativas
especialmente para concurrir a nombre del "BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
Institución de Banca de Desarrollo, en el Fideicomiso
denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" en su
carácter de Institución Fiduciaria a la etapa conciliatoria y
celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por
consiguiente, en nombre y representación de "BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de
Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso denominado "FONDO
NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" podrá comparecer ante las
autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo
quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para
realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la
solución de los asuntos que se presenten, en términos del
artículo once de la Ley Laboral que determina:-----

----- "Los directores, administradores, gerentes y demás
personas que ejerzan funciones de dirección o administración
en las empresas o establecimientos, serán considerados
representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus
relaciones con los trabajadores.-----

----- Consiguientemente el representante podrá ejercitar las
siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a
expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa:
comparecer en carácter de Administrador, en el área laboral y
por lo tanto representante del mandante en términos de los
artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, y
ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante
toda clase de autoridades del trabajo". El señor Licenciado
Don FIDEL HERRERA BELTRAN, con tal carácter podrá sustituir
estos poderes. -----

----- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los terminos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

----- e).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR, titulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.-----

----- f). - El señor Licenciado don FIDEL HERRERA BELTRAN, unica y exclusivamente como Director y Delegado Fiduciario Especial podra ejercitar los poderes anteriormente conferidos en el Fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", constituido en el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institucion de Banca de Desarrollo. -----

- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -
-DE LA REVOCACION DE PODERES--
- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

----- PRIMERA.- Por este acto el "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria, representada como ha quedado dicho REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL FIDEICOMISO denominada "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DE LA INSTITUCION Y ASI COMO DE LOS PODERES que su representada le habla otorgado al señor Licenciado don MANUEL AGUILERA GOMEZ, en los terminos de la escritura que se menciona en la declaración DOS de este instrumento. -----

----- SEGUNDA. - El suscrito Notario previno al "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, Institución de Banca de Desarrollo e Institución de Crédito y Fiduciaria, representada como ha quedado dicho, la conveniencia de poner en conocimiento del señor Licenciado Don



MANUEL AGUILERA GOMEZ, la revocación contenida en este instrumento.-----

-----PERSONALIDAD-----

----- Los comparecientes acreditan su personalidad con los documentos que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que agrego al legajo de apéndice bajo la letra "B", para insertarse en los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

----- ANADIERON los comparecientes que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que tanto ellos en lo personal como su representada, tienen capacidad legal para contratar y obligarse.-----

-----GENERALES-----

----- Los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

----- a).- El señor Licenciado JESUS RODRIGUEZ MONTERO, originario de esta Ciudad, donde nació el día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, Licenciado en Economía y funcionario bancario, y con domicilio en Insurgentes Norte número cuatrocientos veintitrés, Nonoalco, Tlatelolco, Distrito Federal, quien es de mi personal conocimiento.-----

----- b).- El señor Doctor en Derecho y Licenciado CARLOS ARELLANO GARCIA, originario de esta Ciudad, donde nació el día siete de enero de mil novecientos treinta y dos, casado, funcionario bancario y Doctor, con domicilio en Insurgentes Norte número cuatrocientos veintitrés, séptimo piso, Distrito Federal, quien es de mi personal conocimiento.-----

-----CERTIFICACIONES-----

-----YO EL NOTARIO, hago constar, bajo mi fe:-----

----- I.- De la verdad del acto.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda íntegramente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

---- III.- De la capacidad de los comparecientes, los que manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo justificado, por lo que les advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en instrumento público.-----

---- IV.- Que los comparecientes, son de mi personal conocimiento.-----

---- V.- Que les lei en voz alta el presente instrumento a los comparecientes, a quienes les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad, firmando en su comprobación el día de su fecha.-
Escritura que autorizo desde luego.- Doy fe.-----

---- JESUS RODRIGUEZ MONTERO.- Rúbricas.- CARLOS ARELLANO GARCIA. - Rúbrica.-----

---- JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA. - Rúbrica. - Sello de Autorizar.-----

--- ART. 2,554. -- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese caracter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



LIC. JORGE A. SANCHEZ CORDERO D.
MEXICO, D. F.

PAG. 13

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO, que se expide, va en Siete fojas útiles, debidamente marcadas con el sello de la Oficina: esta confrontado con sus originales, cotejado y corregido, se expide para el señor Licenciado Don FIDEL HERRERA BELTRAN, a fin de que le sirva para acreditar su personalidad y para el cual este documento tiene el carácter de SEGUNDO ---
en su ORDEN. ---
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a n u e v e de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. - Doy Fé. ---



AADL/DFQ.

CERTIFICO YO, JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LOS SEÑORES LICENCIADOS FERNANDO DEL VILLAR MORENO, GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ, JOSE GERARDO DAVILA JIMENEZ, ARTEMIO CANCINO ALDAMA, EDUARDO PONTONES CHICO, GILDARDO LOPEZ TIJERINA, HUMBERTO MAYANS CANABAL, ARTURO RANGEL VILLARREAL, CARLOS ARELLANO GARCIA, ARMANDO SANCHEZ URTIZ, JOSE ANTONIO GARZA Y OCHOA, ALEJANDRO HUMBERTO GAYON HERNANDEZ, JESUS RODRIGUEZ MONTERO, ENRIQUE PAZ PETIT Y CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, ACREDITAN SU PERSONALIDAD, ASI COMO LA EXISTENCIA LEGAL DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA TAMBIEN COMO "EL BANCO", como sigue:

----- UNO. - Que por escritura pública asentada en México, Distrito Federal, el veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres, ante la fe del Notario dos de Hacienda, señor JESUS TRILLO inscrito en el Registro de Comercio, en el Libro tres, volumen ochenta y cinco, a fojas noventa y tres, Partida doscientos cuarenta y uno, se constituyó el "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida. En la escritura relacionada aparece transcrita la primitiva cesión otorgada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual fue leída por la misma Secretaria en oficio de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro, autorizando a "EL BANCO" para actuar como Fiduciario.-

----- DOS. - "EL BANCO" fué regido hasta el año de mil novecientos sesenta y nueve, por la Ley Orgánica promulgada el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de febrero del mismo año y por los decretos el primero de febrero de mil novecientos veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y

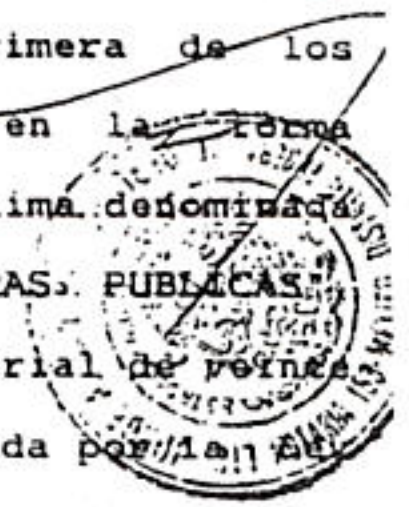


Registro Público de la Propiedad, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen seiscientos cincuenta y dos, a fojas trescientos veintiséis, Partida doscientos ochenta quedaron protocolizadas las actas de Asamblea General Extraordinarias de Accionistas, celebradas el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, y veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que aprobaron los acuerdos siguientes: - - - - -

----- A. - En la primera Asamblea: - Modificar la cláusula Quincuagésimo Primera de los estatutos la cual quedó redactada como sigue: - - - - -

".....CLAUSULA QUINCAGESIMO PRIMERA. - Ninguna persona Extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o será propietaria de acciones de la sociedad, si por azlgún motivo alguna de las persona mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula: y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reproducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada....." - - - - -

----- B. - En la segunda Asamblea, en cumplimiento del Decreto que modifica la Ley Orgánica de "EL BANCO", publicada en el Diario Oficial de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, la Cláusula, Primera de los Estatutos Sociales para quedar redactada en la forma siguiente: "CLAUSULA PRIMERA. - La Sociedad Anónima denominada "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS" SOCIEDAD ANONIMA, constituida por escritura Notarial de fecha de febrero de mil novecientos treinta y tres regida por la Ley Orgánica de ocho de febrero de mil



novecientos cuarenta y nueve y sus posteriores modificaciones y reformas, se denominará en lo sucesivo por virtud de lo dispuesto en el Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Sociedad Anónima, de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de veintinueve del mismo mes: "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA se nombrará por la cláusula de esta escritura, que contiene los estatutos de la sociedad....."

----- CINCO. - Con la Ley-Organica de "EL BANCO" en el Diario Oficial de la Federación de veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la cual copio en lo conducente lo siguiente: ".....ARTICULO 1o. - Esta Ley rige a la Institución Nacional de crédito denominado "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA. -ARTICULO 2o. - La Institución tendrá por objeto: Promover y encausar el financiamiento y dirigir la investigación de capital en obras y servicios públicos o de interés social. - II. - Asesorar técnicamente a personas morales de derecho público en la planeación, financiamiento y ejecución de obras y servicios públicos o de interés social. - III.- Actuar como consejero técnico y agente financiero, en materia de obras y servicios públicos o de interes social, a solicitud del Gobierno Federal, del Gobierno del Departamento del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios. - V. - Realizar las operaciones fiduciarias autorizadas por la Ley; y VI. - El que le fijen otras Leyes....."

ARTICULO 4o. - La gestión de los negocios de la Institución y el ejercicio de sus atribuciones y su representación legal estarán encomendados al Consejo de Administración de la Institución, el cual estará encabezado por el Director General..... ARTICULO 12. - El Director General de la Institución tendrá a su cargo la dirección de los negocios de la Institución en la



firma y términos que establezca la escritura constitutiva y podrá realizar todos los actos que para ello sean necesarios dada la naturaleza y objeto de "EL BANCO". - En todo caso serán facultades del Consejo . -.....II. - Nombrar y remover al Secretario del Consejo, al Director General, a los Delegados Fiduciarios: - III. - Nombrar y revocar al Subdirector General a propuesta del Director General; Aceptar las renuncias que presenten los consejeros, el Secretario del Consejo, el Director General y el Subdirector.....ARTICULO 13. - El Director General tendrá a su cargo al gobierno interno de la Institución y las siguientes facultades: - I. - Representar a la Institución en los asuntos de su competencia, con todas las facultades de un mandatario general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especial que requieran cláusula especial conforme a la Ley, aun para desistirse en el juicio de amparo, y para suscribir títulos de crédito. - II. - Sustituir total o parcialmente su mandato y revocar las sustituciones. - III. - Llevar la firma social para el ejercicio de sus facultades; IV. - Establecer y organizar las oficinas de la Institución, así como nombrar y revocar el personal de la misma y asignarle sus obligaciones y retribuciones; y V. - Asistir a las sesiones del Consejo y a las asambleas de accionistas con voz informativa, debiendo ser citado al efecto. - El Consejo de Administración podrá delegar en el Director General las facultades que crea convenientes para la buena marcha de la Institución..... ARTICULO 19. - Los consejeros, comisarios, Director General, Directores, Subdirectores, Gerente General, Gerente y Delegados Fiduciarios de la Institución estarán obligados a absolver posiciones, en representación de la misma, cuando estas se formulen por medio de o

